



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1205

RADICACIÓN: 76-001-3103-007-2007-00297-00
DEMANDANTE: Banco Central Hipotecario en Liquidación
DEMANDADOS: Iván Trujillo Álvarez y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Por auto # 627 del 16 de marzo de la presente anualidad, este despacho dispuso librar despacho comisorio para la realización de la diligencia de secuestro de los bienes identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370- 782096 y 370-691953; sin embargo, en dicha providencia se dispuso comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), siendo lo correcto dirigirla al Juzgado Promiscuo de la Cumbre (V), en virtud de la ubicación de los inmuebles.

Así las cosas, se ordenará la corrección pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se accederá a ello. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el numeral único del auto # 627 del 16 de marzo de la presente anualidad, en el sentido de indicar que la entidad comisionada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370- 782096 y 370-691953 es el Juzgado Promiscuo de la Cumbre (V) y, no como quedó escrito.

Por secretaría, proceda de conformidad.

CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez